

Seguimiento a los compromisos adquiridos con la ciudadanía en espacios participativos y consignados en la plataforma COLIBRÍ

UAERMV

Diciembre de 2021

CONTENIDO

[**INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc90635020)

[1. Informe de compromisos consignados y completados en la plataforma Colibrí 3](#_Toc90635021)

# 

# INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la actividad 4.7 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la UAERMV para la vigencia 2021, nos permitimos consignar en este documento el seguimiento y reporte de aquellos compromisos establecidos con la ciudadanía por parte de la Entidad en el marco de los espacios de rendiciones de cuentas y demás espacios de participación ciudadana para este año. Estos compromisos fueron consignados y completados por medio de la plataforma Colibrí de la Veeduría Distrital, esta plataforma adoptada en el 2019 *es una herramienta que apunta a dinamizar el diálogo público porque a través de ella la ciudadanía y las entidades del Distrito pueden conocer el avance en el cumplimiento de los compromisos pactados, generar alertas cuando se presentan riesgos de incumplimiento y hacer propuestas de mejoramiento lo que permite recuperar la confianza de la ciudadana en las instituciones de la ciudad*.

# Informe de compromisos consignados y completados en la plataforma Colibrí

* En total durante el año 2021 se registraron, procesaron y respondieron 16 compromisos en la plataforma Colibrí
* Se registraron 14 compromisos en el marco del diálogo ciudadano – nodo oriente, en el marco de la preparación de la rendición de cuentas por localidad del Sector Movilidad.

A continuación, se registra la fecha del compromiso, la descripción, la respuesta y el estado en la plataforma:

| **Fecha registro** | **Descripción** | **Respuesta** | **Estado en la plataforma** |
| --- | --- | --- | --- |
| 29/04/2021 | Petición de vía que se encuentra en este momento en evaluación previa por parte de un especialista de pavimentos para determinar la viabilidad técnica | La UMV informa que la dirección de la petición es una vía que se encuentra en este momento en evaluación previa por parte de un especialista de pavimentos para determinar la viabilidad técnica y determinar si se puede incluir en las priorizaciones de la próxima vigencia. | Cumplido |
| 29/04/2021 | Se hará visita técnica para establecer la condición superficial del pavimento y evaluar a través del modelo de priorización | Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, | Cumplido |
| 29/04/2021 | Visita técnica de la Av san jose calle 83 sur hasta la carrera 80P. Y la calle 83C de la av san jose hasta carrera 80P. sera visitado por un profesional de la entidad para establecer la condicion del pavimento. | Respecto a,los 2 segmentos solicitados se debe anotar que lo que se pide como avenida San José entre calles 83 y 83P Sur se debe anotar que no corresponden a la malla vial local y en consecuencia no estaría en principio atendido por la UMV. Sin embargo, frente al segmento de la calle 83C entre Av San José y carrera 80 P se debe comentar que se visió en el mes de diciembre de 2020 encontrando que requiere ser rehabilitada toda la carpeta. Debido a lo reciente del diagnóstico aún no se ha priorizado ni agendado para intervención. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV realizará Visita técnica por derecho de petición sobre empozamiento en vía y estado de los andenes en la Cra 24 #135-12 | Por parte de la UMV desde el área técnica y social se establece comunicación con la señora Ángela Espinosa administradora del edificio Itapura, ubicado en la Cra 21 #135-12, a raíz de la solicitud realizada por medio de derecho de petición donde manifiesta inconformidad por desportillamiento en espacio público, y apozamiento en la vía. Con respecto a los desportillamientos de los andenes, se acuerda realizar reparación por una única vez, ya que son cantidades menores de concreto y la reparación no garantiza su duración. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará y dará respuesta a la petición de bacheo de un hueco en la calle 93 con carrera séptima | Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo. Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, | Cumplido |
| 29/04/2021 | La Unidad verificará el estado de la carrera 27 entre calle 72 y calle 73 y la Carrera 27 A entre calle 68 y calle 70 | Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de rehabilitación | Cumplido |
| 29/04/2021 | Verificación del estado y posibilidad de intervención de los paraderos Cl 13 cta 65b y 65 paraderos sitp | Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Centenario que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Centenario que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP. De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará la posibilidad de hacer desniveles para las ciclorrutas en los andenes de la carrera 9 entre la calle 147 y carrera 170, autopista norte 127 a la 193 | De acuerdo a su solicitud donde manifiesta “Sugerencia cuando se utilizan las ciclorutas no en todas se tiene el respectivo desnivel en los andes, cuando se pasa de una cuadra a otra, carrera 9 entre la calle 147 y carrera 170, autopista norte 127 a la 193”. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV informa que actualmente no tiene proyectado ningún tipo de intervención en los tramos mencionados en la solicitud, así mismo copia de este oficio se remite al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para que desde su competencia evalúe su solicitud e informe directamente al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará y dará respuesta sobre la solicitud de conservar la calle 3b entre carrera 41a a 42 y la Carrera 60 entre calle 3ra a calle 5ta, Calle 5b carrera 41b bahía | En atención a la petición del asunto, relacionada con “Umv por favor calle 3b entre carrera 41ª a 42, Carrera 60 entre calle 3era a calle 5ta, Calle 5b carrera 41b bahía…” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual. Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a CODENSA y a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir los mencionados tramos dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La Unidad verificará el estado de la carrera 36 de la diagonal 16 a la 1 de mayo en la localidad puente aranda para ver si es posible su intervención | Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia amplíe la información al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará y dará respuesta sobre la posibilidad de intervenir la calle 63F de la cra 30 hasta la carrera 24 | Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que los tramos relacionados son de uso vehicular, que requieren actividades de Mantenimiento y/o Rehabilitación de acuerdo con lo registrado para cada uno de ellos. Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos. Se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir los mencionados tramos dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará y dará respuesta sobre la solicitud de si está programada la intervención de la calle 109 A entre carreras 17 y 18 | Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo. Se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV evaluará y dará respuesta sobre la solicitud de intervenir la Carrera 19 entre calles 164 y 166 | Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento rígido, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de rehabilitación. Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo. Se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto. | Cumplido |
| 29/04/2021 | La UMV entregará aplicativo para reporte de huecos a grupo de motociclistas de la ciudad, con el fin de recoger sus aportes en el diagnóstico de los baches en las vías | El “Reporte de Daños Viales” es una aplicación web que desarrolló e implementó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, la cual se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil (celular, Tablet, etc) o computador a través un link o URL en cualquier navegador web. Además, cuenta con un login por medio de una cuenta de Gmail para conocer quien reporta los huecos y así tener un nivel de Auditoria para efecto de reportes detallados. | Cumplido |

* En los procesos de rendición de cuentas por localidades del sector movilidad se registraron 2 compromisos más. Uno en la localidad de los Mártires y el otro en la localidad de Engativá

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha registro** | **Descripción** | **Respuesta** | **Estado en la plataforma** |
| 7/07/2021 | La UMV visitará y dará respuesta sobre el estado de Calle 1B entre carreras 26 y NQS, y Calle 1B carreras 27A a la carrera 38 | Dando alcance a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que, una vez verificada la información, se procedió a dar traslado por competencia de su petición a la alcaldía local con el fin de que se le brinde respuesta oportuna y de fondo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 106 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No.257 del 30 de noviembre de 2006, que estipula las competencias de la Unidad de Mantenimiento Vial. | Cumplido |
| 26/10/2021 | Revisión señalización horizontal del segmento vial ubicado en la calle 68 entre carreras 90 y 90A | CARRERA 89 CON CALLE 68 La dirección a la cual se refiere corresponde al CIV 10007074, al respecto le informamos que el tramo de la carrera 89 entre calle 66A y calle 68, ya cuenta con propuesta de diseño aprobada, la cual se denomina SH\_SV\_UMV\_137\_2019\_CL68\_AK86\_K90. Sin embargo, a la fecha nos encontramos en proceso de estructuración de la contratación para realizar la implementación de varios segmentos intervenidos en vigencia 2019 y 2020, dentro de los cuales está está el tramo mencionado.  CALLE 68 ENTRE CARRERA 90 y 90A Se estableció que corresponde al CIV 10006935 (Calle 68 entre carrera 90 y carrera 90A), del cual se aclara que no ha sido intervenido por la UAERMV por lo tanto se informa que: La autoridad competente en el tema de la señalización vertical y horizontal, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo determinado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002. | Cumplido |

Como se puede verificar en la página <http://colibri.veeduriadistrital.gov.co/> se puede verificar el estado de los compromisos, las respuestas y las evidencias cargadas.

